



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00047858-NEULEGAL# MG- RETIRO VOLUNTARIO- STO. AYUDANTE
ARIEL MARCELO JARA.

VISTO:

El expediente físico N° 9820-000469/2020 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, el expediente electrónico N° EX2020-00047858-NEULEGAL#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente físico consignado en el Visto, y por Resolución N° 1999/19 de fecha de 23 de diciembre de 2019, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial se disponga la modificación del retiro voluntario dispuesto mediante Decreto N° 2081/18, por la destitución por cesantía del Sargento Ayudante ® Ariel Marcelo Jara, D.N.I N° 24.078.307, legajo personal 457.925/0;

Que a efectos de mantener la disciplina policial, corresponde regular la conducta del señor Jara, teniendo en cuenta la vigencia de los deberes que impone el estado policial, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1131 y en los artículos 26° y 31° de la Ley 715;

Que lo solicitado se origina a raíz de la denuncia judicial radicada en fecha 14 de junio de 2018 en sede de la Comisaría 33° El Huecú, por parte del ciudadano Mario Roberto Erice, a través de la cual hizo conocer que en el año 2017 le compró un calefactor al efectivo policial retirado Ariel Marcelo Jara, sin que éste le entregara boleto de compra-venta alguno, y que luego de mantener el bien en resguardo por un tiempo, en momentos en que decidiera instalarlo advierte que por la clase de artefacto que se trataba el mismo no servía, y en circunstancias de encontrarse revisándolo constató que tenía la numeración 721-51900, por lo que decidió hacerse presente en la Comisaría para hacer el reclamo y solicitar que el señor Jara le devuelva el dinero correspondiente;

Que por las circunstancias antes narradas y como consecuencia de la denuncia radicada, se incoaron actuaciones judiciales en autos caratulados “JARA ARIEL MARCELO S/HURTO AGRAVADO”, registrada bajo el Caso N° 15984/2018, FUD N° 075/18, con intervención del Ministerio Público Fiscal de la localidad de Chos Malal;

Que administrativamente mediante Disposición Interna N° 012/18 del 14 de junio de 2018, emitida desde la Comisaría 33° El Huecú, se dispuso una investigación administrativa preliminar conforme lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P), cuyos actuados en prosecución de los hechos investigados fueron convertidos mediante Disposición Interna N°

1061/18 de fecha 31 de julio de 2018 de la Subjefatura de Policía, en la instrucción de una actuación sumaria extradisciplinaria conforme lo previsto en el artículo 98°, inciso 2) del R.A.A.P.;

Que conforme los elementos obrantes, la prevención recepcionó informe proveniente del Ministerio Público Fiscal, haciendo conocer que en fecha 04 de septiembre de 2018 la juez interviniente en el Caso N° 15984/2018, procedió a la formulación de cargos al imputado por el delito de estafa en carácter de autor (artículo 173, incisos 9 y 45 del C.P.) por ante la Oficina Judicial de la V Circunscripción Judicial, conforme el artículo 133 del C.P.P.;

Que en prosecución de la investigación de los hechos denunciados, los actuados fueron convertidos nuevamente mediante Disposición Interna N° 1418/18 del 31 de octubre de 2018 de la Subjefatura de Policía, en la instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta del Sargento Ayudante @ Jara, por la presunta transgresión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), siendo sustanciado en sede de la Dirección Asuntos Internos, cuya Instrucción del análisis y confronte de los elementos de prueba llamó a prestar Declaración Indagatoria Administrativa al encausado, quien se prestó al acto, absteniéndose de formular declaración alguna, concluyendo la Instrucción en sugerir elevar el plexo sumarial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29, inciso 1) del R.A.A.P., y responder por la falta administrativa imputada en autos;

Que por otra parte, en base a los elementos incorporados la Instrucción sugirió que deberían extractarse copias de las partes pertinentes y dar inicio a una actuación sumaria disciplinaria e investigarse la presunta transgresión al artículo A-2-6 del R.R.D.P., concordante con el artículo 11°, inciso a) del R.I.U.O.P., en la que podrían estar incurso el Comisario Roberto Atilio Jerez y el Comisario Walter Ariel Espinoza, en razón que en momentos de llevarse a cabo el traspaso de la Comisaría 33° El Hucú en el año 2018 entre ambos oficiales jefes, dicho artefacto de calefacción ya no se encontraba, por lo que la entrega del inventario no se realizó en forma correcta dado que no se percataron de su faltante; circunstancias compartidas por el Director de Asuntos Internos, elevando el plexo sumarial a instancias del señor Subjefe de Policía;

Que la Secretaría del Tribunal Disciplinario Policial emite dictamen, compartiendo parcialmente con la opinión vertida por la Instrucción en autos, considerando que el Sargento Ayudante @ Ariel Marcelo Jara debería responder por la presunta transgresión a la falta prevista en los artículos C-1-3 y D-1-1 del R.R.D.P, motivando la emisión desde la Subjefatura de Policía de la Disposición Interna N° 384/19 de fecha 27 de febrero de 2019, disponiendo elevar los actuados a la realización del Plenario Policial para con el encartado, a los fines de que responda en orden a las faltas gravísimas que le fueran imputadas, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 29°, inciso 1) del R.A.A.P.;

Que posteriormente, encontrándose los actuados en la órbita de la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se obtiene copia del Oficio N° 3142/2019 V.G donde el Asistente Letrado de la Fiscalía de Chos Malal, informa que en el marco del legajo N° 15984/2018 en autos “JARA ARIEL MARCELO S/HURTO AGRAVADO (ART. 162° y 163° BIS del C.P.)” se cumplió con lo acordado entre las partes involucradas y el Ministerio Público, por lo que se solicitará el sobreseimiento del imputado en autos;

Que los hechos que se le atribuyen al encartado se describen con amplitud en el Fallo N° 58/19, a través del cual se aceptó el contenido del Acta Acuerdo presentada por las partes, declarándose el imputado administrativamente responsable de la comisión de las faltas administrativas previstas en los artículos C-1-3 y D-1-1 del R.R.D.P.;

Que el Tribunal Disciplinario Policial consintió de manera tal que el fallo referenciado resultó como antecedente de carácter vinculante y necesario para la adopción de la medida acordada, siendo la aplicación de la sanción disciplinaria expulsiva de destitución por cesantía, la que fuera solicitada mediante Resolución N° 1999/19 de fecha 23 de diciembre de 2019, no observándose grave error de derecho no subsanable que implique violación de alguna garantía constitucional;

Que el encartado fue notificado de la referida resolución en fecha 22 de enero de 2020;

Que se cuenta con la intervención de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que en atención a las razones ut-supra mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva antes referenciada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial, sin importar la situación de revista, actividad o retiro que ostente ante los hechos investigados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la modificación del retiro voluntario dispuesto mediante Decreto N° 2081 de fecha 20 de noviembre de 2018, por la destitución por cesantía del Sargento Ayudante ® Ariel Marcelo Jara, D.N.I N° 24.078.307, legajo personal 457.925/0, por aplicación de lo previsto en el artículo 13, inciso 3) y concordantes del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y artículo 33, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), ello por incurrir en la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3 y D-1-1 del R.R.D.P., en virtud de lo expuesto en los considerandos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en la presente norma a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, debiéndose librar nota de estilo al Instituto de Seguridad del Neuquén (I.S.S.N.), comunicando la situación dispuesta en el presente para con el Sargento Ayudante ® Ariel Marcelo Jara.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.